

República de Panamá



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

DECRETO No.6

(DEL 16 MARZO DE 2020)

Por el cual se modifica el Decreto Alcaldicio No. 5 del 10 de marzo de 2020 y extrema las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la enfermedad Coronavirus (covid-19) por la OMS/OPS con el objetivo de evitar la propagación en el Distrito de Chepo.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional.

Que el artículo 3 de igual forma la precitada excerta legal establece que sus disposiciones se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública y obligan a las personas naturales o jurídicas y entidades oficiales o privados, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaro la enfermedad coronavirus (covid-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020 Declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones.

Que el Artículo 1 de la Precitada resolución de Gabinete declara el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

Que el Ministerio de Salud mediante Decreto Ejecutivo No.472 del 13 de marzo de 2020 extrema las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la enfermedad Coronavirus (covid-19) por la OMS/OPS

Que el Municipio del Distrito de Chepo, con la finalidad de brindar protección a la población

DECRETA

PRIMERO. ORDENAR LA SUSPENSIÓN de actividades, actos y eventos cuya organización conlleve aglomeración de personas, tales como; ferias, congresos, eventos sociales, culturales, religiosos, festivos, bailables, deportivos dentro o fuera de instalaciones y/o conciertos en todo el Distrito de Chepo.

Los establecimientos que permanecerán cerrados a partir del lunes 16 de marzo de 2020 serán: los bares, discotecas, cantinas, parrilladas, salas de fiestas, circos, billares, teatros, cines, piscinas, canchas deportivas, gimnasios, parques infantiles, jorones, casinos, centros de convenciones (incluyendo los que se encuentren dentro de hoteles), circuitos de motocicletas y centros deportivos.

Queda prohibido el uso de playas, balnearios o ríos para uso recreativo.

La Alcaldía + cerca de Ti

República de Panamá



Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

Locales aprobados por el gobierno central para la atención de público no debe superar el máximo de 50 personas a la vez.

La contravención a esta ordenanza acarrea una multa de mil balboas (B/.1,000.00) a cinco mil balboas (B/.5,000.00) y el cierre del evento; sin perjuicio de posteriores acciones legales en contra de la empresa promotora y del propietario del local comercial.

SEGUNDO. ESTABLECER como medida temporal un toque de queda para los menores de edad en todo el Distrito de Chepo, a partir de la fecha de 9:00 p.m. a 5:00 a.m. Las sanciones por incumplir esta medida serán de B/.50.00 para la primera vez y B/.100.00 para la segunda, a partir de la tercera se duplicará la suma que tiene del último pago.

TERCERO. corresponde a los JUECES DE PAZ del Distrito de Chepo en turno así como a los miembros de la Policía Nacional, de servicio en la Zona de Policía de Panamá Este, y a los miembros del Servicio Nacional Aeronaval y del Servicio Nacional de Fronteras con sede en el Distrito de Chepo velar por el fiel cumplimiento de las normas contenidas en el presente Decreto, inspectores Municipales, Jueces de Paz en turno y Funcionarios de Cumplimiento para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

CUARTO. EXIGIR a los supermercados que la primera hora de operación, durante el día, sea para atención prioritaria a las personas declaradas como más vulnerables y que consisten en adultas mayores de 60 años, personas con discapacidad y aquellas en estado de gravidez. De tal manera que los mismos puedan verse beneficiados de una atención más apropiada ante la crisis sanitaria declarada.

QUINTO. Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL. Decreto Ejecutivo No.472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020 Artículo 2; Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020; Artículo 109, 110 y 234 de la Constitución de la República de Panamá y el Artículo 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley 52 de 1984. Ley 66 de 10 de noviembre de 1947.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Chepo el diez (16) de marzo de dos mil veinte (2020)


DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
 ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO


LICDA. YARITZA PEÑA
 SECRETARIA GENERAL



La Alcaldía + cerca de Ti